



ALCALDIA MUNICIPAL MARULANDA - CALDAS

DECRETO No. 022
09 de Agosto de 2.013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE MARULANDA CALDAS EN SU VERSIÓN PRELIMINAR”

El Alcalde del municipio de MARULANDA-Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y Constitucionales, y en especial las otorgadas en el artículo 315, Numeral 2 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del riesgo de Desastre, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y se dictan otras disposiciones”*, y ...

CONSIDERANDO

1. Que según la Ley 1523, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
2. Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
3. Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del

Carrera No. 5-02 Telefax: 849 85 50 E-mail: alcaldia@marulanda-caldas.gov.co

“POR EL CAMINO DE LA UNION Y EL PROGRESO”



ALCALDIA MUNICIPAL MARULANDA - CALDAS

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como “El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, Sistema Nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”.

4. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
5. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
6. Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
7. Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
8. Que el Alcalde como Jefe de la Administración Local, a través del Coordinador Municipal para la Gestión del Riesgo ó en su defecto el Secretario de Planeación tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su respectivos municipios, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Carrera No. 5-02 Telefax: 849 85 50 E-mail: alcaldia@marulanda-caldas.gov.co

“POR EL CAMINO DE LA UNION Y EL PROGRESO”

ALCALDIA MUNICIPAL MARULANDA - CALDAS

9. Que mediante Decreto 038 de 19 de Octubre de 2012, se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de MARULANDA como la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública.
10. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece: “*Planes de Gestión del Riesgo*. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.
11. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: *Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta*. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.



ALCALDIA MUNICIPAL MARULANDA - CALDAS

12. El municipio de MARULANDA-Caldas, por su posición geográfica, por su topografía y por los elementos empleados en la construcción de sus viviendas, presenta alta vulnerabilidad y amenaza por riesgo de Deslizamientos, sismos e incendios estructurales, frente a los cuales se ven expuestos niños, niñas, adolescentes personas adultas y mayores de edad, así como las personas desplazadas y discapacitados, al igual que animales domésticos y demás recursos naturales en general, al igual que los bienes físicos construidos privados y colectivos, de uso particular, social o económico.

En virtud de lo expuesto, la Alcaldía Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese en su versión preliminar El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, como instrumentos legales indispensables para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de MARULANDA –Caldas vulnerables ante los fenómenos de riesgo del municipio. Texto que es documento soporte para el presente Decreto.

PARAGRAFO: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre-CMGRD y la Administración municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y acciones de conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socionaturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre-UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo general del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre-PMGRD de MARULANDA Caldas, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CMGRD será: Contribuir con el desarrollo social ambiental e integral de la comunidad de Marulanda, mediante la implementación de acciones y estrategias que permitan la reducción del riesgo asociado con los diferentes escenarios posibles y priorizados en el Municipio desde una visión en el corto, mediano y largo plazo.

Carrera No. 5-02 Telefax: 849 85 50 E-mail: alcaldia@marulanda-caldas.gov.co

“POR EL CAMINO DE LA UNION Y EL PROGRESO”



ALCALDIA MUNICIPAL MARULANDA - CALDAS

ARTICULO TERCERO: Los objetivos específicos del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre de MARULANDA, han sido determinados así:

1. Ejecutar cada una de las acciones establecidas en este plan Municipal de Gestión de Riesgos
2. Implementar programas de mitigación dirigidos a controlar los riesgos identificados a través del CMGRD.
3. Realizar fortalecimiento Institucional dirigido en su mayoría a la gestión de riesgos y desastres.
4. Optimizar la estrategia municipal para la respuesta conforme a la realidad de los riesgos identificados.
5. Realizar seguimiento a cada una de las acciones implementadas en el Plan Municipal de Gestión de Riesgos.
6. Establecer las funciones y respetabilidades de las diferentes instituciones involucradas en el proceso para la gestión del riesgo y el desastre.

ARTÍCULO CUARTO: Las instancias de dirección, coordinación y orientación del PMGRD de MARULANDA y la Estrategia Municipal para la respuesta a emergencias, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades, privadas y comunitarias en ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

- El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre, presidido por el Alcalde Municipal.
- El Comité Municipal de Conocimiento del Riesgo
- El Comité Municipal de Reducción del Riesgo
- El Comité Municipal de Manejo de Desastre

ARTICULO QUINTO: Las acciones incluidas en el PMGRD son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Carrera No. 5-02 Telefax: 849 85 50 E-mail: alcaldia@marulanda-caldas.gov.co


“POR EL CAMINO DE LA UNION Y EL PROGRESO”



ALCALDIA MUNICIPAL MARULANDA - CALDAS

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de MARULANDA Caldas, a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).



MAURICIO ANDRÉS RESTREPO OSORIO
Alcalde Municipal

Elb: Marco T. Henao

Carrera No. 5-02 Telefax: 849 85 50 E-mail: alcaldia@marulanda-caldas.gov.co

“POR EL CAMINO DE LA UNION Y EL PROGRESO”